



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Acuerdo de Concejo -

N° 150-2019-M.P.O.



Oxapampa, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 024-2019, realizada el día 13 de diciembre de 2019; copia del Informe Legal N° 105-2019-OAJ-MPO/WFMBT, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, copia del Informe N° 047-2019-DTCV-GSP/MPO, del Jefe del Departamento de Transporte y Circulación Vial; copia del Oficio N° 114-2019-GSP-MPO/EHBS, de la Gerencia de Servicios Públicos; copia del Informe N° 193-2019-MPO/EHBS, de la Gerencia de Servicios Públicos; copia del Informe Legal N° 386-2019-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; copia del Informe N° 447-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 003-2019-REG-MPO-CSPPC/CALP, de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana y Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría; Informe N° 185-2019-2019, del Jefe del Departamento de Tesorería; Informe N° 0646-2019-OAF-MPO, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 628-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 inciso 26) que es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 en su párrafo primero de la Constitución Política establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales con los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 73 de la referida ley establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias como vialidad;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 150-2019-M.P.O.



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024, de fecha 13 de diciembre de 2019, el pleno de concejo después de analizar y deliberar aprobó por unanimidad el **Convenio Interinstitucional de Delegación de Funciones en Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Chontabamba.**



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a los propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR y AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **Convenio Interinstitucional de Delegación de Funciones en Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Chontabamba.**

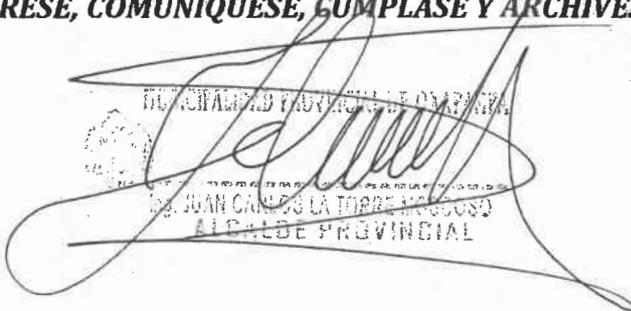
ARTÍCULO SEGUNDO. - El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- **PONER** de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chontabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
DR. JUAN CARLOS LA TORRE MOCOSO
ALCALDE PROVINCIAL